

Póliza Seguro

LUGAR Y FECHA DE EMISION	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lunes, 31 de diciembre de 2012.		
SECCION	POLIZA Nº	ENDOSO Nº	RENUEVA PÓLIZA
TRANSPORTE DE MERCADERIAS	4489	0	

Entre **Hanseatica Compañía de Seguros de Transporte S.A.**, en Adelante ASEGURADOR y quien más abajo se designa como ASEGURADO, se conviene en celebrar este contrato de seguro, de acuerdo a las Condiciones Particulares, Generales y Cláusulas anexas que forman parte integrante de la presente póliza, la cual ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Si el Texto de la misma difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el ASEGURADO si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 Ley de Seguros).

CONCEPTO	VIGENCIA
POLIZA NUEVA	Desde las 12 hs. del 03/01/2013 Hasta las 12 hs. del 03/01/2014

ASEGURADO / TOMADOR	SAE TECH S.A.		
DOMICILIO	DIRECCIÓN: FONDO DE LA LEGUA 936, PISO 1, DPTO B	C.P.(1642)	
	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	PROVINCIA: BUENOS AIRES	

COND DE IVA	SOLICITUD Nº	TIPO Y Nº DOCUMENTO	
INSCRIPTO		CUIT/CUIL 30-66293790-4	

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

Suma Asegurada: U\$S 0.00

Plan de Pagos: CONTADO 15 D

ANEXOS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA O ENDOSO

Anexo1 - CLAU - Clau01 - Clau03 - Clau07 - Clau10 - Clau12 - Clau15

ESTAS CLAUSULAS Y ANEXOS FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIENDO NULO LOS NO CITADOS

CONDICIONES GENERALES - CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO ADICIONAL - ANEXO I

MONEDA	PRIMA	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACION
Dolares EE.UU	0.00	0.00	0.00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP IB	IVA	PREMIO
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MATRICULA	PRODUCTOR	GASTOS DE ADQUISICION	GASTOS DE EXPLOTACION	PRIMA PURA
066368	MIRCOLI ANDREA	0.00	0.00	0.00

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C1067ABC), Ciudad de Buenos Aires, por teléfono al 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario del 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Medios de cobranza de premios

Los sistemas habilitados para la cancelación de premios son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de La Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
- Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de La Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas; efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el ASEGURADO ó TOMADOR a favor de la entidad aseguradora.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsímil conforme lo previsto en el punto 7.9 del reglamento general de la actividad aseguradora.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante Proveido Nº 107674 de fecha 10/06/2008.



Eduardo Bottin
Presidente
Hanseatica
Compañía de Seguros de Transporte S.A.

Suplemento Adicional

ASEGURADO / TOMADOR SAE TECH S.A.			
SECCION	POLIZA N°	ENDOSO N°	RENEVA A
TRANSPORTE DE MERCADERIAS	4489	0	

El Asegurador, por cuenta y orden de quien corresponda, cubre el Interés asegurable sobre los efectos mencionados en el Suplemento Adicional, contra los riesgos y durante el viaje en el medio de transporte y hasta los límites que se establecen en dicho Suplemento Adicional.

MERCADERIAS:

Carga general de propiedad de terceros, clientes del tomador, en contenedores protegidos por el dispositivo de tracking provisto por el Asegurado, debidamente acondicionada.

Excluyendo las mercaderías detalladas :

Mercaderías y/o bienes que no tienen cobertura:

1. Dinero, cheques, bonos, letras, pagares, títulos, acciones, tarjetas de crédito, débito y/o Prepagas y/o valores de cualquier tipo.
2. Manuscritos, croquis, libros y/o documentos comerciales.
3. Metales preciosos y/o piedras preciosas.
4. Joyas y/o alhajas.
5. obras de arte.
6. Armas y/o municiones y/o explosivos.
7. Teléfonos móviles y otros equipos asimilables como así también sus partes repuestos y accesorios.
8. Computadoras y Equipos asimilables, sus partes componentes y accesorios.
9. Pescado, en cualquier estado.
10. Ganado en pie y cualquier carga viva incluyendo plantas y objetos asimilables.

VIAJES:

Dentro de un Radio de 100 km, desde Puerto de Bs. As. hasta distintos depósitos fiscales y/o viceversa, excluyendo eventuales estadías y/o detenciones en depósitos y/o lugares intermedios.

MEDIOS DE TRANSPORTE:

Se encontrarán amparados por la presente póliza los tránsitos realizados en vehículos automotores y/o remolcados de propiedad de los Asegurados y/o de terceros en los este delegara la guarda y/o transporte de los bienes objeto del seguro, siempre que los mismos cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sean empresas de transporte terrestre de carga, legalmente constituida como personas jurídicas.
- b) Inscrita en el registro único de transporte automotor (R.U.T.A), habilitadas para realizar el transporte terrestre en la República Argentina.
- c) Tanto los vehículos de carga como sus conductores cumplan en un todo con las reglamentaciones vigentes. Lo establecido en la Ley 24.449 (Ley de Tránsito) y la ley 24.653 (Ley de Transporte Automotor), sus decretos reglamentarios y disposiciones complementarias. Los choferes asignados deben contar con equipo de comunicación de probada eficiencia en el ámbito en el que el tránsito se desarrolle.

Conforme con lo antes mencionado, ante un eventual incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas en esta cláusula o de las normas legales aplicables al transporte, no existirá cobertura asegurativa que ampare a un hipotético siniestro, no dando curso a reclamación alguna.

Quedan expresamente excluidos los transportes realizados en automóviles particulares y/o comerciales y/o motocicletas por mensajeros a pie.

COBERTURA:

Choque, vuelco, desbarrancamiento, y/o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión o alud.

Coberturas Adicionales: de acuerdo con las Cláusulas respectivas que se agregan a la presente póliza:

Mercaderías Nuevas:

Vehículos propios

- Cláusula 03 - Robo.
- Cláusula 01 - Coberturas Adicionales (Carga y Descarga / Rotura / Contaminación / Derrame / Contacto con Otra Carga / Mojadura).
- Cláusula 07 - Hechos de Huelga o Lock-Out o de Motín o Tumulto Popular.
- Cláusula 10 - Vandalismo y/o Hechos Maliciosos.

Vehículos de Terceros

- Cláusula 03 - Robo.
- Cláusula 04 - Hurto y Falta de Entrega de bultos Enteros.
- Cláusula 05 - Desaparición.
- Cláusula 01 - Coberturas Adicionales (Carga y Descarga / Rotura / Contaminación / Derrame / Contacto con Otra Carga / Mojadura).
- Cláusula 07 - Hechos de Huelga o Lock-Out o de Motín o Tumulto Popular.
- Cláusula 10 - Vandalismo y/o Hechos Maliciosos.

Mercaderías Usadas:

Vehículos propios y/o de terceros

- Cláusula 03 - Robo.

Riesgos Excluidos:

Asimismo se excluye la responsabilidad derivada de:

- a) Dolo y/o culpa grave del asegurado, sus dependientes, las personas que despachen ó reciban las mercaderías o efectos asegurados, o los dependientes de los mismos, o por defraudación cometida por cualquiera de estas personas.
- b) Desarreglo o desajuste eléctrico o mecánico excepto aquellos que tengan su origen en un siniestro cubierto por la presente póliza.
- c) Daños generados por armas radioactivas, químicas, biológicas, bioquímicas y/o electromagnéticas.
- d) Ataque cibernético.
- e) Terrorismo

DEDUCIBLES:

Contrariamente a lo establecido en la Cláusula 03 -Robo- de las Cláusulas Particulares que forman parte integrante de la presente Póliza el descubierto se establece de la siguiente manera:

La presente póliza se encuentra sujeta a un descubierto a cargo del asegurado del 10% del valor de todo y cada siniestro con un mínimo de US\$ 500.00

CUSTODIA:

Se deja constancia que la presente cobertura se otorga sujeta a que la totalidad de los viajes amparados bajo la misma se realicen en contenedores que tengan instalados en el contenedor el sistema de tracking provisto por Sae Tech S.A. en todo su recorrido y deben poseer :

- * Posicionamiento por sistema GPS.
- * Comunicación GSM.
- * Comunicación Satelital.
- * Monitoreo on line por cada contenedor.
- * Hoja de ruta (origen, destino, ruta).
- * Traba y apertura desde centro de control.
- * Instalación y Desinstalación del Dispositivo de seguimiento
- * Parametrización Remota
- * Intervención y Recupero

El incumplimiento antes o durante el trayecto del transporte asegurado de cualquiera de las condiciones suspensivas establecidas en esta Cláusula implicará que las coberturas de Robo, Hurto, Falta de Entrega de Bultos Enteros, o Desaparición o Falta de Noticias del Conductor queden automáticamente nulas y sin valor y todo siniestro que pudiera ocurrir, no será indemnizable al amparo del presente contrato de seguro.

VALOR ASEGURADO:

Las sumas que el Asegurado se compromete a declarar como suma asegurada a los efectos de la liquidación de primas y que será tomado en cuenta para las indemnizaciones por siniestros que pudieran corresponder será:

En ningún caso la presente póliza indemnizará más que los valores detallados a continuación: Valor costo según factura más impuestos, flete, seguro y/o gastos a la declarada por el asegurado al inicio de cada viaje.

LIMITES MAXIMOS POR VIAJE:

Por un mismo siniestro (acontecimiento o serie de acontecimientos derivados de un mismo hecho) que afecte a uno o más medios de transporte asegurados y/o que ocurra en un mismo lugar y/o a un mismo tiempo:

- Por Contenedor: u\$s 400.000,-.

Asimismo se hace constar que en cada caso de un evento que afecte a más de un contenedor, la compañía nunca indemnizará más de u\$s 1.000.000,-

ANEXOS Y CLAUSULAS DE APLICACION:

Anexo I - Exclusiones de la Póliza.

Condiciones Generales.

Cláusulas Particulares:

Cláusula 01 - Coberturas Adicionales (Carga y Descarga / Rotura / Contaminación / Derrame / Contacto con Otra Carga / Mojadura).

Cláusula 03 - Robo.

Cláusula 04 - Hurto y Falta de Entrega de bultos Enteros.

Cláusula 05 - Desaparición.

Cláusula 06 - Gastos de Limpieza.

Cláusula 07 - Hechos de Huelga o Lock-Out o de Motín o Tumulto Popular.

Cláusula 10 - Vandalismo y/o Hechos Maliciosos.

Cláusula 14 - Cláusula Específica de Exclusiones de Cobertura para los Riesgos de Terrorismo, Guerra, Guerra Civil, Rebelión, Insurrección o Revolución y Conmoción Civil.

ANEXOS Y CLAUSULAS DE APLICACION:

400 - POLIZA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES - 401 - CLAUSULA 01 - COBERTURAS ADICIONALES - 403 - CLAUSULA 03 - ROBO - 407 - CLAUSULA 07 - HECHOS DE HUELGA O LOCK-OUT O DE MOTIN O TUMUL - 410 - CLAUSULA 10 - VANDALISMO Y/O HECHOS MALICIOSOS